Trabajo

Bogotá, D.C., Colombia, 1008 de septiembre de 2025

Al responder por favor citar este número de radicado

Honorable Representante a La Cámara
LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
luis.ricardo@camara.gov.co.
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
Carrera 7 No 8-68
Bogotá D.C.

Código de campo cambiado

ASUNTO: Radicado de entrada No. 05EE2025200000000087337. Solicitud concepto al Proyecto de Ley 040 de 2025 *"Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones"*

Dio formato: Fuente: Cursiva

En atención a su oficio, en el que solicita concepto respecto a lo propuesto en el Proyecto de Ley del asunto, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

A. Título del Proyecto de Ley: *"Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones"*

Dio formato: Fuente: Cursiva

B. Número de artículos: 16 artículos.

C. Número Gaceta: No. 1230 de 2025

D. Estado proyecto de decreto: Trámite en comisión

E. Autor: H.R. Julio Roberto Salazar Perdomo, H.S. Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, H.R. Diego Patiño Amariles, H.R. Armando Antonio Zabaraín

Darce, H.R. Jaime Rodríguez Contreras, H.R. Olga Beatriz Gonzalez Correa, H.R. Hernando Guida Ponce, H.R. Andrés Guillermo Montes Celedón, H.R. Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, H.R. Gerardo Yepes Caro.

F. Consideraciones: No Aplica

2. ARTÍCULOS CON COMENTARIOS DEL PROYECTO DE LEY OBJETO DE ESTUDIO.

Artículo	Descripción	Observación
Artículo 1°	**Artículo 1. Objeto.** El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco normativo integral que impulse el desarrollo de la Economía Plateada en Colombia, fomentando la nueva longevidad e inclusión activa de la población adulta mayor en la economía mediante la promoción de oportunidades de empleo, emprendimiento, inclusión financiera, bienestar, participación y acceso a bienes y servicios adaptados a sus necesidades.	**Sin observaciones**
Artículo 2°	**Artículo 2. Definiciones** -**Economía Plateada.** Para los efectos de esta ley, se entiende por Economía Plateada el conjunto de actividades económicas vinculadas al envejecimiento de la población, enfocadas en satisfacer las demandas y necesidades de los adultos mayores, e impulsadas por la innovación, el emprendimiento, y la adaptación de servicios y productos a este segmento poblacional. -**Start-up:** Empresa emergente con un alto potencial de crecimiento, caracterizada por su enfoque en la innovación, la adaptación tecnológica y la creación de soluciones orientadas a mejorar la vida de las personas. -**Envejecimiento Activo:** Enfoque que promueve la participación de los adultos mayores en la sociedad, favoreciendo su autonomía, salud, bienestar y calidad de vida, mediante el acceso a oportunidades en empleo, educación, y actividades sociales y recreativas.	**Sin observaciones**
Artículo 3°	**Artículo 3. Principios Rectores.** La implementación de la Economía Plateada se regirá por los siguientes principios:	Se propone la siguiente redacción de este articulo:

	1. Inclusión Social y Económica: Fomento de la participación de los adultos mayores en la vida económica y social del país, promoviendo su integración plena en todos los aspectos de la sociedad. Esto incluye la eliminación de barreras relacionadas con el edadismo (discriminación por motivos de edad), garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a los mismos derechos y beneficios que otros grupos generacionales. **2. Innovación**: Se trata de pequeños cambios dirigidos a incrementar la funcionalidad y las prestaciones de los ya existentes, que si bien aisladamente son poco significativas, cuando se suceden continuamente de forma acumulativa pueden constituir una base permanente de progreso **3. Accesibilidad**: Garantía de acceso a productos y servicios adecuados para mejorar la calidad de vida de todos sin importar su nivel socioeconómico. **4. Sostenibilidad**: Impulso a modelos de negocio y políticas públicas que favorezcan el desarrollo económico inclusivo y sostenible a corto, mediano y largo plazo. **5. Nueva Longevidad:** Reconoce el envejecimiento como una etapa activa y productiva, fomentando la autonomía, la participación socioeconómica y el bienestar integral de las personas mayores. Impulsa un enfoque intergeneracional, la adaptación de entornos y el aprovechamiento del capital humano senior en el desarrollo sostenible del país	**Artículo 3. Principios Rectores.** La implementación de la Economía Plateada se regirá por los siguientes principios: **1. Inclusión social y económica:** Fomento de la participación activa de los adultos mayores en la vida económica y social del país, promoviendo su integración plena en todos los ámbitos. Esto incluye la eliminación de barreras relacionadas con el edadismo (discriminación por edad), garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a los mismos derechos y beneficios que otros grupos generacionales. **2. Innovación:** Introducción de mejoras y desarrollos que, de manera continua y acumulativa, impulsen el progreso mediante soluciones adaptadas a las necesidades de las personas mayores. **3. Accesibilidad:** Garantía de acceso a productos y servicios adecuados que mejoren la calidad de vida de todas las personas, sin importar su nivel socioeconómico. **4. Sostenibilidad:** Impulso de modelos de negocio y políticas públicas que favorezcan un desarrollo económico inclusivo y sostenible a corto, mediano y largo plazo. **5. Nueva longevidad:** Reconocimiento del envejecimiento como una etapa activa y productiva, fomentando la autonomía, la participación socioeconómica y el bienestar integral de las personas mayores.
Artículo 4°	**Artículo 4. Política Nacional para el Fomento de la Economía Plateada.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**,** deberá diseñar, implementar y coordinar políticas públicas orientadas a: **1.** Promover la participación laboral de los adultos mayores a través de incentivos fiscales, así como el desarrollo de programas específicos para facilitar su inclusión en el mercado laboral formal. Esto incluye fomentar el emprendimiento social y empresarial en el sector de la Economía Plateada.	Se propone la siguiente redacción de este articulo: **Artículo 4. Política Nacional para el Fomento de la Economía Plateada.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá diseñar, implementar y coordinar políticas públicas orientadas a: **1.** Promover la participación laboral de los adultos mayores mediante incentivos fiscales, así como programas específicos

	2. Impulsar el desarrollo productos y servicios innovadores adaptados a las necesidades de los adultos mayores e Impulsar la investigación, el diseño y la comercialización de soluciones innovadoras en áreas como salud, vivienda, tecnología, movilidad y servicios financieros. **3.** Promover la inclusión social de los adultos mayores, especialmente los que se encuentran en áreas rurales, en todas las actividades económicas, financieras, de bienestar, entretenimiento, turismo y culturales. **4.** Facilitar la integración de los adultos mayores en la vida económica, social y cultural del país, asegurando su participación en actividades recreativas, culturales y económicas, fomentando el envejecimiento activo y la intergeneracionalidad.	que faciliten su inclusión en el mercado laboral formal. Esto incluye el fomento del emprendimiento social y empresarial en el marco de la Economía Plateada. **2.** Impulsar el desarrollo de productos y servicios innovadores adaptados a las necesidades de los adultos mayores, así como la investigación, el diseño y la comercialización de soluciones en salud, vivienda, tecnología, movilidad y servicios financieros. **3.** Promover la inclusión social de los adultos mayores, especialmente en áreas rurales, en actividades económicas, financieras, de bienestar, recreación, turismo y cultura. **4.** Facilitar la integración de los adultos mayores en la vida económica, social y cultural del país, fomentando el envejecimiento activo y la intergeneracionalidad.
Artículo 5°	**Artículo 5. Fomento a la Innovación en la Economía Plateada.** El Gobierno Nacional y/o quien este delegue creará incentivos para las start-ups, empresas y emprendedores que desarrollen tecnologías, productos y servicios innovadores dirigidos a la población adulta mayor. Estos incentivos incluirán, entre otros, subsidios, líneas de crédito preferenciales, exenciones fiscales y acceso a programas de aceleración de negocios. Los sectores prioritarios para el fomento de la innovación serán: **1. Salud**: Tecnologías para el cuidado de enfermedades crónicas, telemedicina y dispositivos de monitoreo adaptados a los adultos mayores, junto con programas de nutrición especializada. Además, deberá promover la implementación de iniciativas enfocadas en la prevención y el envejecimiento saludable, garantizando el bienestar integral de este grupo poblacional. **2. Vivienda adaptada**: Soluciones habitacionales que permitan la autonomía funcional de los adultos mayores, en especial en zonas rurales, incluye cohousing, centros de día, cuidadores tecnológicos o inteligencia artificial aplicada al bienestar de los mayores **3. Movilidad**: Innovaciones en transporte público adaptado, vehículos autónomos, y servicios de transporte especializado para adultos mayores.	Se propone la siguiente redacción de este articulo: **Artículo 5. Fomento de la Innovación en la Economía Plateada.** El Gobierno Nacional o la entidad en quien delegue, creará incentivos para las start-ups, empresas y emprendedores que desarrollen tecnologías, productos y servicios innovadores dirigidos a la población adulta mayor. Estos incentivos incluirán, entre otros, subsidios, líneas de crédito preferenciales, exenciones fiscales y acceso a programas de aceleración empresarial. (...)

	4 Servicios financieros: Creación de productos financieros adaptados a las necesidades de los adultos mayores, como hipotecas inversas, planes de pensiones adecuados y servicios bancarios especializados. **5. Entretenimiento y Cultura:** Desarrollo de productos y servicios de ocio, cultura y turismo accesibles, enfocados en mejorar la calidad de vida y la participación activa de los adultos mayores en la vida social.	
Artículo 6°	**Artículo 6. Promoción de la Formación y Capacitación para Adultos Mayores.** El Gobierno Nacional y/o quien este delegue en colaboración con las empresas y las organizaciones sociales, implementará programas de formación, recapacitación y mejora de habilidades para los adultos mayores, con el fin de mejorar sus competencias laborales y digitales. Estos programas estarán dirigidos a fortalecer habilidades en áreas como tecnología, gestión empresarial, habilidades blandas, y el rescate de saberes y tradiciones ancestrales. Asimismo, se fomentará la creación de plataformas digitales que ofrezcan formación gratuita o subvencionada a los adultos mayores, facilitando su acceso a la educación continua sin importar su ubicación geográfica.	**Sin observaciones**
Artículo 7°	**Artículo 7. Igualdad de Género en la Economía Plateada.** El Gobierno Nacional garantizará que las políticas y programas dirigidos a la Economía Plateada promuevan la equidad de género, atendiendo las necesidades específicas de las mujeres mayores, quienes representan un alto porcentaje de la población envejecida. En particular, se establecerán medidas para abordar los desafíos que enfrentan las mujeres mayores en términos de acceso a cuidados, dependencia, pobreza y violencia. Esto incluirá la promoción de políticas públicas que faciliten su acceso a empleo, emprendimiento, salud, y servicios de bienestar adaptados a sus necesidades.	**Sin observaciones**

Artículo 8°	**Artículo 8. Inclusión de la Población Mayor en Condiciones de Vulnerabilidad.** El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales y el sector privado, implementará estrategias específicas para garantizar que los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos en zonas rurales y con bajos niveles de ingresos, tengan acceso a los beneficios de la Economía Plateada. Estas estrategias incluirán el acceso preferencial a servicios de salud, programas de vivienda adaptada, y productos financieros accesibles.	**Sin observaciones**
Artículo 9°	**Artículo 9. Promoción de la Participación Laboral de los Adultos Mayores.** El Gobierno Nacional establecerá incentivos fiscales para las empresas que contraten a adultos mayores de 62 años, promoviendo su integración en el mercado laboral en condiciones de dignidad, sin discriminación por edad. Asimismo, se creará un sistema de plataformas digitales y programas de empleo a domicilio que favorezcan la contratación y el emprendimiento de los adultos mayores. En conjunto, se promoverá la creación de un sello de calidad para las empresas que implementen prácticas inclusivas hacia los adultos mayores.	Se debe tener en consideración que ~~e~~El Gobierno n~~N~~acional ya cuenta con **El Sello Amigable Adulto Mayor** que es una certificación otorgada por el Ministerio del Trabajo de Colombia a empresas que contratan a adultos mayores que han cumplido la edad de pensión (57 años para mujeres y 62 para hombres), pero no cumplen el requisito de semanas cotizadas para pensionarse. Este sello, que tiene una vigencia de un año, busca incentivar la inclusión laboral de esta población, ofreciendo beneficios a las empresas como una deducción del 120% en su impuesto sobre la renta por la contratación de estas personas y siendo un factor de desempate en licitaciones públicas. Siendo beneficiarios de una parte: • Hombres y mujeres que han cumplido la edad legal para pensionarse, pero no han completado las semanas requeridas. • Adultos mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Y de otra parte: Las empresas empleadoras: • Deducción fiscal: Las empresas que obtienen el sello obtienen una deducción del 120% del impuesto sobre la renta por la contratación de estos adultos mayores. • Ventaja en licitaciones: El sello actúa como factor de desempate en procesos de licitación pública.

		• Reconocimiento: Identifica a las empresas como socialmente responsables y comprometidas con el empleo de la población mayor. EL sello se otorga de la siguiente forma: • Las empresas que cumplan los requisitos y deseen obtener el sello deben demostrar que han incorporado dentro de su planta laboral a personas en las condiciones antes descritas. • La renovación del sello requiere que las empresas mantengan activas sus políticas y acciones para la empleabilidad del adulto mayor. • El MinTrabajo en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022** y la modificatoria; **Resolución 5129 de 2023.**
Artículo 10°	**Artículo 10. Promoción de la participación de las personas mayores en espacios de interés colectivo.** El Gobierno Nacional promoverá la participación activa de las personas mayores en espacios de interés colectivo, como voluntariados, mentorías y bancos de tiempo, para que puedan seguir aportando su conocimiento, habilidades y experiencia al desarrollo social, económico y cultural del país. Se facilitará su inclusión en actividades que fomenten el intercambio intergeneracional, el voluntariado en diversas áreas y el acceso a sistemas de colaboración, que favorezcan su integración continua en la sociedad.	**Sin observaciones**
Artículo 11°	**Artículo 11. Fomento a la Emprendimiento Senior.** El Gobierno Nacional implementará programas específicos para fomentar el emprendimiento entre los adultos mayores, ofreciendo formación, asesoramiento y financiación para la creación de empresas dirigidas a la población adulta mayor o que desarrollen soluciones adaptadas a sus necesidades. Además, se impulsarán modelos de emprendimiento intergeneracional, donde los adultos mayores puedan compartir sus conocimientos y experiencias con las generaciones más jóvenes.	Se propone la siguiente redacción de este articulo: **Artículo 11. Fomento al Emprendimiento Senior.** El Gobierno n~~N~~acional implementará programas específicos para promover el emprendimiento entre los adultos mayores, ofreciendo formación, asesoría y financiación para la creación de empresas dirigidas a este segmento poblacional o que desarrollen soluciones adaptadas a sus necesidades. Asimismo, se impulsarán modelos de emprendimiento intergeneracional, en los que los adultos mayores compartan sus conocimientos y experiencias con generaciones más jóvenes.

Artículo 12°	**Artículo 12. Vivienda Adaptada para Adultos Mayores.** El Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y las entidades territoriales, fomentará la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores, que aseguren accesibilidad, seguridad y autonomía. Las viviendas deberán estar diseñadas con soluciones tecnológicas que promuevan la integración de los adultos mayores en la vida diaria y mejoren su calidad de vida. Se priorizará la construcción de viviendas accesibles en zonas rurales y urbanas de alta demanda.	Se propone la siguiente redacción de este articulo: **Artículo 12. Vivienda Adaptada para Adultos Mayores.** El Gobierno n~~N~~acional, ~~en coordinación con~~ en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con ~~y~~ las entidades territoriales, fomentará la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores, garantizando accesibilidad, seguridad y autonomía. Estas viviendas deberán incorporar soluciones tecnológicas que promuevan su integración en la vida diaria y mejoren su calidad de vida.
Artículo 13°	**Artículo 13. Creación de un Fondo para la Economía Plateada.** Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Economía Plateada, destinado a financiar proyectos e iniciativas que fomenten el desarrollo de productos y servicios innovadores para los adultos mayores. Este fondo será administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y su propósito será apoyar la investigación, el emprendimiento y la creación de mercados emergentes dirigidos a este sector.	**Sin observaciones**
Artículo 14°	**Artículo 14. Monitoreo y Evaluación.** El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en colaboración con el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, y otros organismos competentes, llevará a cabo la evaluación periódica de las políticas implementadas, midiendo su efectividad en términos de inclusión, accesibilidad y desarrollo económico. Los resultados de la evaluación servirán para realizar ajustes y mejorar las estrategias a medida que la población adulta mayor crezca y cambien sus necesidades.	**Sin observaciones**
Artículo 15°	**Artículo 15. Reglamentación.** El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, expedirán los actos administrativos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.	Se propone la siguiente redacción de este articulo: **Artículo 15. Reglamentación.** El Gobierno n~~N~~acional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, expedirá los actos administrativos necesarios para su adecuada implementación y cumplimiento.
Artículo 16°	**Artículo 16. Vigencia.** La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	~~Sin observaciones~~Para mayor precisión, se recomienda indicar de manera expresa las disposiciones vigentes que serían objeto de derogatoria de esta iniciativa normativa.

Dio formato: Fuente: Sin Negrita

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El fundamento legal y constitucional de este proyecto de ley se sustenta en la Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 13, 46, 48 y 53 establece la igualdad ante la ley, la especial protección del Estado a las personas de la tercera edad, el derecho a la seguridad social y la obligación de garantizar condiciones dignas y justas de trabajo, así como en el mandato de promover la participación, el bienestar y la inclusión de todos los ciudadanos en la vida social y económica del país. De esta manera, el proyecto se enmarca en el desarrollo de los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad material y protección reforzada, orientados a garantizar a las personas mayores un trato preferente, la eliminación de barreras discriminatorias y la creación de condiciones normativas que impulsen su integración activa en la sociedad y en la economía nacional.

4. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY OBJETO DE ESTUDIO.

Se considera que el proyecto es relevante teniendo en cuenta que la economía plateada representa una oportunidad estratégica para aprovechar el potencial de las personas mayores como actores productivos, consumidores y generadores de bienestar social. Consideramos que esta iniciativa es clave porque impulsa la inclusión, fomenta la innovación en bienes y servicios adaptados a sus necesidades y promueve la generación de empleo en sectores como la salud, el cuidado, el turismo y la tecnología accesible. Al fortalecer la economía plateada, no solo se dignifica la vida de los adultos mayores, sino que también se dinamiza el crecimiento económico, se amplía la base de consumo y se construye un modelo de desarrollo sostenible e inclusivo para toda la sociedad, transformando grandes retos en oportunidades para avanzar hacia un país más equitativo, productivo y solidario.

Atentamente,

Camila Andrea Bohórquez Rueda
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Juan Diego Montenegro Timon	Contratista SFPE	
Revisado por:	Gersson Jair Castillo Daza Mario Rodríguez Daniel Mauricio Quiceno Arcila	Subdirector SFPE Asesor DGPEF Asesor OAJ	
Aprobado por:	Claudia Mónica Naranjo Londoño	Directora Técnica	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

Trabajo